

<b>DENUNCIA</b>
<b>Código expediente: D 1024/20</b>
<b>Origen de la actuación:</b>
Denuncia inadecuado funcionamiento de una residencia de mayores dependientes, de gestión privada.
<b>Objeto de la actuación:</b>
Análisis de la denuncia y de la documentación para concretar el órgano competente y el ámbito de la actuación.
<b>Naturaleza de la actuación:</b>
Estudio, derivación y archivo
<b>Fecha de comunicación a la persona denunciante:</b>
14 de enero de 2020
<b>Resultados de la actuación:</b>
<p>Se denuncia el mal funcionamiento del centro y en concreto las reiteradas faltas de higiene y limpieza de las habitaciones de las personas residentes; se solicita la inspección al propio centro para comprobación de los hechos denunciados, así como la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene y la apertura, si procede, de un procedimiento sancionador a las personas responsables.</p> <p>La investigación e inspección de los hechos que se denuncian son competencia del <u>Servicio de Acreditación e Inspección de Centros y Servicios Sociales</u>, adscrito a la Vicepresidencia y conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, según establece el art. 25, apartado e) de su <i>Reglamento orgánico y funcional (Decreto 14/2018, de 23 de febrero)</i> ; el citado precepto atribuye a la mencionada conselleria la siguiente competencia: <b><i>“ejercer la función inspectora sobre las personas físicas o entidades que realizan actividades de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, así como sobre los centros o servicios, públicos o privados, que desarrollan este tipo de actividades, y comprobar el cumplimiento de las normas vigentes en la materia, levantando, si es procedente, las correspondientes actas de infracción u obstrucción, y proponiendo, en su caso, las medidas correctoras o de sanción correspondientes”</i></b>.</p> <p>En consecuencia, se le comunica a la persona denunciante que se ha dado traslado del escrito y documentación que le acompaña a la inspección sectorial; todo ello, de conformidad con el <i>Protocolo por el que se establecen criterios relativos a la iniciación y tramitación de procesos de investigación desarrollados por la IGS</i>, (DOGV de 18/11/2015), en cuyo apartado noveno establece que <b><i>las denuncias que afectan a centros, o servicios dependientes de las consellerias competentes en materia de sanidad, educación y servicios sociales, serán canalizadas a través de los respectivos órganos de control e inspección de dichas consellerias</i></b>.</p>